



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-A-MDO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI
– CUSCO.

Ocongate, 10 de febrero del 2023.

VISTO.

El Informe N° 028-2023-A/MDO., de fecha 09 de febrero del 2023, y demás recaudos que son parte del presente dispositivo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los Gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor;

Que, de acuerdo al numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privada de atención a la Niña, Niños y Adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, el organizar e implementar el servicio Municipal de Defensoría del Niño y Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia.

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes "a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de protección familiar, a través de las defensorías Municipales de las Niñas, Niños y Adolescentes (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el componente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", y "c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA, y sus modificatorias por Decreto de Urgencia N° 001-2020;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, no ser deudor/a alimentario/a; y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes; el Decreto Legislativo N° 1297 - Decreto Legislativo para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Supremo N° 005-2019 - MIMP - Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente;

Que, visto el informe N° 0028-2023-SGDS-MDO/FCHQ, solicita designación de cargo mediante la resolución de alcaldía la designación de cargo como responsable de la Unidad de DEMUNA;

Estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43ª del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la **Abg. Neli Ponce Taipicuri**, como responsable de la Unidad de Defensoría Municipal del Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ocongate, quien se revestirá de todas las atribuciones y obligaciones otorgadas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Recursos Humanos, así como a las instancias administrativas que corresponda para los fines de su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Relaciones Públicas, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa

ALCALDE
DNI: 47981635

